



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 073 -2014-RASS
Santiago de Surco,

23 ENE. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 028-2014-GAJ-MSS de fecha 14.01.14 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 047-2014-PPM-MSS de fecha 09.01.14, la Procuraduría Pública Municipal informa que en una denuncia ante INDECOPI iniciado por la Asociación Educativa Bao Cárdenas, sobre Imposición de Barreras Burocráticas, se ha fallado declarando Barreras Burocráticas a algunas exigencias para la obtención de licencia de funcionamiento así como el tratamiento diferenciado y/o discriminatorio contenido en la Ordenanza N° 292-MSS, por lo que a fin de evitar perjuicio a la Corporación Municipal requiere de una autorización para la impugnación de dicha resolución en la vía Contenciosa Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 88-2014-SG-MSS de fecha 10.01.14, la Secretaría General solicita emitir opinión legal sobre la procedencia de la resolución autoritativa que requiere el Procurador Público Municipal para demandar en vía contenciosa administrativa la nulidad de la resolución N° 2293-2013/SDC-INDECOPI que confirma la Resolución N° 0181-2013/CEB-INDECOPI que declaró barrera burocrática ilegal las exigencias establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS respecto a la prohibición de presentar contratos de alquiler de estacionamientos para acceder y permanecer en el mercado en el cual la Asociación Educativa Bao Cárdenas desempeña sus actividades económicas, establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificaciones;

Que, en el Expediente N° 000319-2012/CEB - Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI se aprecia que con fecha 09.05.13, se emite la Resolución 0181-2013/CEB-INDECOPI declarando barreras Burocráticas a algunas exigencias para la obtención de licencia de funcionamiento así como el tratamiento diferenciado y/o discriminatorio contenido en la Ordenanza N° 292-MSS, la misma que fue confirmada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de INDECOPI mediante Resolución N° 2293-2013/SDC-INDECOPI;

Que, el agravio que nos ocasiona la resolución que se solicita impugnar judicialmente es que al declarar los citados requisitos como barrera burocrática ilegal, vulnera nuestro derecho al debido procedimiento, por cuanto en todo momento hemos cumplido con los dispositivos legales vigentes;

Que, para la autorización respectiva se deberá emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía, considerando lo previsto en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 29° de la citada norma y la Ley del Sistema Defensa Judicial del Estado (Decreto Legislativo N° 1068);

Que, la Ley del Sistema de Defensa Judicial del Estado (Decreto Legislativo N° 1068), aplicable al caso conforme al artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde a los titulares de los Ministerios autorizar a los Procuradores Públicos, por lo que en aplicación supletoria, debe entenderse que esta facultad corresponde al Titular de la institución o dependencia pública, en el caso de los Gobiernos Locales dicha facultad recae sobre el Señor Alcalde;

En uso de las atribuciones señaladas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° ⁰⁷³-2014-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Titular de la Procuraduría Pública Municipal a iniciar las acciones legales que correspondan, contra la Resolución N° 2293-2013/CEB-INDECOPI, remitiéndosele los respectivos actuados administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal informe a este despacho del cumplimiento de la presente resolución y sus resultados conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/dvm/frsc.